



1
2
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.-----

CUANTIA: US\$. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil siete, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de éste cantón, comparecen las siguientes personas: la señora **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos: Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: la señora **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos

1 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
3 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** La compañía
4 que por este acto se constituye es una compañía anónima de carácter
5 exclusivamente civil, regida por el título XXVI del Código Civil Ecuatoriano, lo
6 aplicable en la Ley de Compañías, los estatutos que a continuación se
7 expresan y las leyes pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
8 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos,
9 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.-**
11 **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La
12 compañía se denominará **INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.**, su nacionalidad
13 es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del
14 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
15 en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
16 Junta General de Accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La
17 compañía tendrá como objeto social: comprar, vender, permutar, administrar,
18 tomar o dar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, sean estos urbanos
19 o rústicos, para sí misma. Podrá contratar con terceros la construcción de
20 edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad
21 horizontal; pudiendo además intervenir como accionista o socia de compañías
22 ya existentes o que se constituyeren, y en general, podrá realizar todo acto o
23 contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la
24 compañía, pudiendo además contraer toda clase de obligaciones de crédito,
25 ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Esta expresamente
26 prohibido dedicarse al comercio. **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El
27 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, se registrarán por las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General individualmente.- **Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reúne obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente General de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de**

1 **Accionistas.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
2 será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.-
3 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
4 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por
5 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
6 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido, dentro de
7 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
8 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
9 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
10 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
11 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
14 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
15 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
16 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que
18 se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
20 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
21 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
22 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
23 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
24 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de
25 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
26 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
27 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
28 demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
2 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
3 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
4 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores
5 y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno: Del**
6 **Quórum de la Junta General de Accionistas.**- El quórum que se requiere
7 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera y
8 segunda convocatoria es la representación del cien por ciento del capital
9 pagado de la compañía.- **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta**
10 **General de Accionistas.**- Cada una de las acciones en que se divide el
11 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
12 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
13 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
14 numérica. Las decisiones se aprobarán por unanimidad de votos y no por
15 mayoría simple. - **Artículo Undécimo: De la concurrencia a la Junta**
16 **General de Accionistas.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
17 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
18 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
19 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
20 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente
21 General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no
22 poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
23 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo**
24 **Duodécimo : De las Atribuciones de la Junta General.**- Aparte de las
25 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
26 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
27 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución
28 de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así

1 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las
2 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente
3 General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar
4 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
5 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
6 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,
7 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o mas liquidadores,
8 siempre en número impar; e) Autorizar para la enajenación, gravamen o
9 limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía; f) Todos los
10 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
11 legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de**
12 **Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará
13 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,
14 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
15 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de
16 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
17 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación**
18 **de la Compañía.-** La administración y representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente
20 General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
21 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente**
22 **General de la compañía.-** El Presidente y Gerente General de la Compañía
23 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco
24 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones
25 no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De**
26 **las Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Primero.- Representar
27 individualmente a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
28 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
2 General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de
4 la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y
5 los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y**
6 **Deberes del Gerente General.-** Primero.- Representar individualmente a la
7 compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada
8 año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
9 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
10 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
11 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
12 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al**
13 **Gerente General de la compañía.-** En los casos de falta, ausencia o
14 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
15 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
16 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
17 caso.- **Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.-** La
18 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
19 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
20 Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
21 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo: Del**
22 **Fondo de Reserva Legal de la compañía.-** De las utilidades que resultaren
23 de cada ejercicio económico se separara un porcentaje no menor del diez por
24 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
25 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
26 social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si
27 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La
28 Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una

1 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tan
2 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo
3 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
4 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
5 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
6 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo
7 Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte
8 de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
9 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de
10 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las
11 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
12 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
13 funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
14 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA**
15 **ALHAMBRA S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas
17 por los intervinientes en la siguiente forma: la señora **ELIZABETH MARIUXI**
18 **PINCAY CHALEN**, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes
19 a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
20 y, el señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, ha suscrito
21 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO**
23 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
24 **INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por
25 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
26 continuación se indica: La señora **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**,
27 ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009153-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS	\$100.00
PINCA Y CHALEN ELIZABETH MARIUXI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

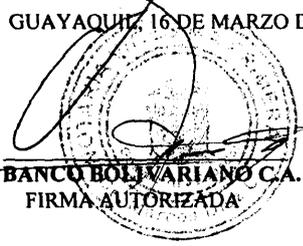
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE MARZO DE 2007



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7130466
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917969495 PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7130466

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2007 11:32:41

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA
 081796949-E
 PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION
 28 ABRIL 1978
 0347 09081 F
 GUAYAS / GUAYAGUIL
 CARBO / CONCEPCION 1978

Elizabeth Pincay Chalen



ECUATORIANA***** E434314442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JOVENCO PINCAY
 BRIBIDA CHALEN
 GUAYAGUIL 08/10/2004
 08/10/2016
 REN 0957619
 GYE

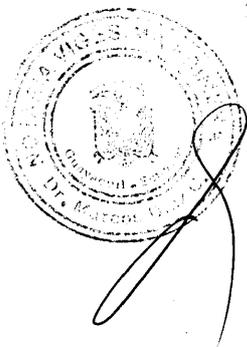


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

42 - 192 0817969495
 NUMERO CIBODULA

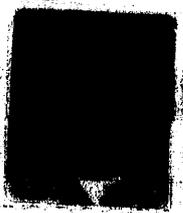
PINCAY CHALEN
 ELIZABETH MARIUXI
 GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAGUIL

[Signature]



092228862
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS
GUAYAS/ EL EMPALME/VELASCO IBARRA
26 NOVIEMBRE 1983
004- 0294 01294
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1983

[Handwritten signature]



ESTADISTICA 063664644

SOLTESO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ADOLFO BENAVIDES
MARYURI GUTIERREZ
GUAYAGUIL
09/07/2014

REN 0053066



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL JUDICIAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE 2014
62 -
CAMERO
HAVIE
WIN A



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 GUTIERREZ, ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- En consecuencia el capital pagado
3 de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- La diferencia del capital suscrito y no
5 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor
6 de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva
7 de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Anteponga y
8 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
9 la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia
10 de que los intervinientes autorizamos a la **ABOGADA ANGIE KARINA JIJON**
11 **MANCHENO**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
12 perfeccionamiento. (firma) *Ilegible* Abogada ANGIE KARINA JIJON
13 **MANCHENO**, Registro número Ocho mil seiscientos setenta y ocho, del
14 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- En
15 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
16 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
17 Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los
18 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
19 acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

20
21
22 **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**

23 C.I.# 091796949-5

24 C.V.# 42-192

25
26
27 *[Firma]*
28 **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**

1 C.I.# 092226862-8

2 C.V.# 162-095

3

El Notario

4

5

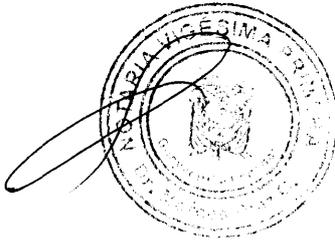
6

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE



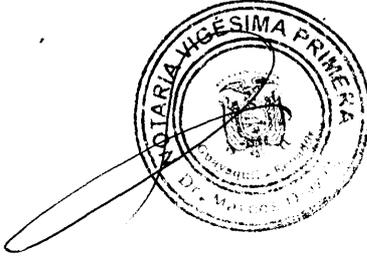
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.**, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2007, DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN, POR DISPOSICION DE LA AB. ROXANA GÓMEZ DE PESÁNTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO. RESOLUCION No. 07.G.IJ.0001834 DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2007.- GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DEL 2007.- EL NOTARIO.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 15.514
FECHA DE REPERTORIO: 21/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:39



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001834, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 21 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.**, de fojas 30.330 a 30.345, Registro Mercantil número 5.609.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 15514
LEGAL: Ab Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Larner Cobena

s

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0004938

Guayaquil,

27 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA ALHAMBRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.